

que los estudios y planos han sido depositados en el Gobierno: 3º que habiendo estado el país en conmección continua desde que fué acordada la concesión, no ha permitido á los empresarios cumplir las condiciones de ella en el plazo fijado.

En uso de las facultades que me acuerda la Constitución del Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

RESUELVO:

Art. 1º Se prorrogan por un año más los términos fijados para realizar los trabajos y gozar del privilegio de la concesión, hecha por el Gobierno de la República en fecha 29 de Enero de 1877, al señor Allen Howard Crosby, en sociedad con los señores Hamilton Lee Smith, W. P. Talboys y W. Standard Wood, para la construcción de un ferro-carril ó tranway de Santiago á Puerto Plata.

Art. 2º Si terminado el plazo que se prorroga para efectuar los trabajos los concesionarios no hubieren realizado su empresa, será nula y sin ningún valor la concesión á que éste se refiere.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía, Casimiro N. de Moya

Núm. 1659.—RESOLUCION del G. Central prorrogando los términos de la concesión al señor David Hatch, en 7 de Octubre de 1874. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Vista la solicitud presentada al Gobierno, por conducto del Ministro de Interior, por el señor Manuel de J. Galván en representación de los intereses del señor David Hatch, concesionario

para la explotación de las minas de sal de Neyba y para el establecimiento de un ferro-carril desde dichas minas al puerto de Barahona, pidiendo se le conceda prórroga para realizar su empresa en los términos que expresa la concesión.

Considerando: que habiendo habido fuerza mayor que impidiera al concesionario cumplir con la cláusula de la concesión que le fijaba un término para principiari los trabajos, es justo extender ese término á fin de no perjudicar al interesado, que se encuentra hoy con todos los elementos necesarios para realizar su empresa.

En uso de las facultades que me acuerda la Constitución; y oido el parecer del Consejo de Ministros,

RESUELVO:

Art. 1º Conceder en favor del señor David Hatch, una prórroga de nueve meses, que se contarán desde esta fecha al plazo fijado para dar principio á los trabajos de la concesión que le fué hecha por el Gobierno de la República en fecha 7 de Octubre de 1874, para la explotación de las ocho minas de sal gemma denunciadas y reconocidas en la común de Neyba sobre el terreno nombrado Cerro de Sal, y establecer un camino de hierro desde el litoral de Barahona hasta el lugar en que se hallan dichas minas.

Art. 2º Si vencido este nuevo plazo el concesionario no hubiere dado principio á los trabajos necesarios para esa empresa, será nula y de ningún valor dicha concesión.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía, Casimiro N. de Moya.

Núm. 1660.—RESOLUCION del G. Central concediendo permiso al señor Crosby para hacer los estudios necesarios en la pasa de la ría Ozama. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la vo-

(1) Prorrogada en 10 de Octubre de este año.